

**JOSE GILDARDO BONILLA B**  
**Contador Público Universidad Santiago de Cali**  
**Especialización en impuestos universidad Santiago de Cali**

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

Señores Miembros:

**FUNDACION COLOMBIANA DE ROTARIOS "COLROTARIOS"**

He auditado los estados financieros separados de la FUNDACION COLOMBIANA DE ROTARIOS, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios. Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, fueron auditados por mí y expreso una opinión favorable.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión. La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. La Junta Directiva de la Fundación es responsable de la supervisión del proceso de información financiera.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros. Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las apreciaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección

**JOSE GILDARDO BONILLA B**  
**Contador Público Universidad Santiago de Cali**  
**Especialización en impuestos universidad Santiago de Cali**

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

En relación con la contabilidad, los libros de comercio, los actos junta directiva y la correspondencia, con base en el resultado y en el alcance de mis pruebas, conceptúo que en el año 2020 COLROTARIOS:

Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable;

Las operaciones registradas en los libros y los actos de la junta directiva de la entidad, se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de asociados, en su caso, se llevan y se conservan adecuadamente.

Ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria, a través del Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera, en lo referente a la aplicación de los criterios para la clasificación, valoración y contabilización de inversiones.

En relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en atención de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, y con base en el resultado de las pruebas practicadas, hago constar que COLROTARIOS, en el ejercicio económico de 2020, presentó oportunamente la información requerida en las autoliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social que le competían en el período y no se encuentra en mora por concepto de aportes al mismo.

Los Junta directiva de la entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y si hay y son adecuadas las medidas de control interno.

En desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de considero que COLROTARIOS ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, nuestra labor de evaluación del sistema de control interno fue desarrollada selectivamente, cumpliendo con los procedimientos planeados para tal fin.

**JOSE GILDARDO BONILLA B**  
**Contador Público Universidad Santiago de Cali**  
**Especialización en impuestos universidad Santiago de Cali**

De acuerdo a nuestras conclusiones, no existen hechos posteriores al respectivo cierre que puedan tener un efecto material en los estados financieros.

Para el año 2020 Colrotarios no calculó el impuesto sobre la renta puesto que hubo pérdida contable.

**Firmado el original**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned above the typed name.

*JOSE GILDARDO BONILLA BONILLA*  
*Revisor Fiscal*  
*T.P. 36281-T.*  
Marzo 8 de 2021